REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜI

Once de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°0493
RADICADO N° 2023-00171-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato presentada por IVAN DE JESUS GOMEZ RAMIREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 21 de junio de 2023 esta agencia judicial tuteló los derechos de la parte actora y ordenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES lo siguiente:

> "… SEGUNDO: SE ORDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, emita respuesta de fondo y sin dilaciones a la petición radicada por el señor IVAN DE JESÚS GOMEZ el 26 de enero de 2023 y que además la ponga en conocimiento del peticionario."

No obstante, se informó al despacho que no se ha dado cumplimiento a la orden judicial, toda vez que la accionada no ha brindado una respuesta la petición.

Como se dijo en auto anterior, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser inmediata, sin demora y de no hacerse así, el Juez de conocimiento de la acción debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir, pero ante el incumplimiento podrá imponerse las sanciones contenidas en la disposición.

Por lo anterior, mediante auto del 06 de julio de 2023, procedió este despacho a requerir al encargado de su cumplimiento con el fin de que lo hiciera e informara la razón del incumplimiento, advirtiéndole que de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda.

La entidad incidentada manifestó que dio respuesta al derecho de petición presentado por el accionante, mediante oficio N° 2023_1338491-0276479 del 26 de enero de 2023, notificado al correo electrónico suministrado por el accionante, adicionalmente informó que la encargada del cumplimiento del fallo de tutela es PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, Directora de la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS.

No obstante lo anterior, el despacho evidencia que no se ha dado una respuesta de fondo, clara y precisa a la petición realizada el 26 de enero de 2023 del accionante, pues si bien señaló que mediante oficio BZ2023_1338491 se dio respuesta a la petición informando que bajo radicado BZ2022_16460271 ya había emitido respuesta, en esta se hace referencia a una solicitud presentada el 12 de octubre de 2022 referente al reconocimiento de pensión de sobreviviente, cuando el accionante con la petición presentada el 26 de enero pretende que se le informe fecha exacta para la notificación y entrega de dinero de las semanas cotizadas del señor JORGE IVAN GOMEZ ARRUBLA y en caso de resolver negativamente se informe las razones de hecho y derecho.

Ahora, frente a la manifestación de COLPENSIONES se vinculará a la señora PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, Directora de la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS, toda vez que la entidad informó que es la directamente responsable de cumplir la orden. Sin embargo, no se excluirá del trámite a la señora ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, en su calidad de Directora de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES, teniendo en cuenta que el derecho de petición se trata del trámite de reconocimiento de una prestación económica del sistema, esto la indemnización sustitutiva.

Así pues, se requerirá a la señora PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, Directora de la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS de COLPENSIONES, encargada de cumplir la orden de tutela en la entidad accionada, con el fin de que en el término judicial de un (01) día informe de qué forma dio cumplimiento a la orden constitucional proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento.

Igualmente, se le advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá a su inmediato superior jerárquico con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, en su calidad de Directora de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SOLICITUDES Y PQRS de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, quien es la encargada de cumplir la orden de tutela en la entidad accionada, con el fin de que en el término judicial de un (01) día informe de qué forma dio cumplimiento a la orden constitucional proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento.

SEGUNDO: ADVERTIR que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario, tal como se explicó en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 108 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d7d824cf8f8872bf4c4a75c7310c67ffac1dfa5c1d429d4661f55ccafe941e**
Documento generado en 11/07/2023 04:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica